



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 16 DE 2012
(JUNIO 15)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN DE
LOS RECURSOS DEL” FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCION AMBIENTAL
(FPAA)”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993, establece dentro de sus principios generales que la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las Organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el impacto positivo de las acciones en pro de la recuperación y protección del medio ambiente y los recursos naturales que fueron cofinanciadas por la CVC, a partir del año 2001, inicialmente con el apoyo económico del Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez y posteriormente con sus propios recursos, en desarrollo del proyecto 0662 “Fondo Vallecaucano para la Acción Ambiental”, ameritan la adopción de una estrategia que garantice la continuidad en el tiempo de los principios y de las políticas han servido de fundamento a estas iniciativas.

Que el FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL tiene como propósito cofinanciar iniciativas de la sociedad civil, de las comunidades negras e indígenas a través de los consejos comunitarios de comunidades negras, cabildos y resguardos, que contribuyan a la conservación y recuperación de los ecosistemas y al uso sostenible de los recursos naturales, en áreas prioritarias de intervención y enmarcados en los Planes de Acción de la Corporación y sus metas.

Que las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental, los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Cabildos y Resguardos, y organizaciones regionales territoriales, podrán proponer, cofinanciar e implementar proyectos de mejoramiento ambiental en los que se involucran las comunidades de base. En el caso de los grupos étnicos, estos proyectos deben estar enmarcados en sus planes de vida, planes de administración de los recursos naturales en sus respectivos territorios o los instrumentos de planificación que la Constitución y la ley establezcan.

Así mismo el FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL, prevé la activa participación de las comunidades indígenas y negras en la formulación, implementación y evaluación de proyectos que deben estar enmarcados dentro de sus planes de vida y los planes de administración de los recursos naturales en sus respectivos territorios.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar mediante el presente acuerdo el reglamento para ejecución de los recursos del FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL, con el fin de garantizar una amplia participación de la sociedad civil organizada, y de las comunidades negras e indígenas a través de los consejos

comunitarios de comunidades negras, cabildos y resguardos en forma democrática y brindando plenas garantías a las minorías étnicas. La cofinanciación del Fondo podrá realizarse con el apoyo de los entes territoriales y entidades públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de los Estatutos Corporativos, Acuerdo AC No. 03 de 2010, es función del Consejo Directivo dictar normas adicionales a las igualmente establecidas sobre el estatuto de contratación de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento mediante el cual se establecen los mecanismos para la ejecución de los recursos que se asignen al "FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL -FPAA- Acuerdos para la Sustentabilidad Ambiental del Valle del Cauca. Reglamento Operativo", el cual hace parte integral del presente acuerdo y asignación de presupuesto definido para comunidades negras e indígenas y para las organizaciones de la sociedad civil.

PARAGRAFO: Podrán cofinanciar entidades territoriales y entidades publicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente providencia en la página web de la CVC.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de junio de 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA ECHEVERRY
Presidente


HENRY GONZALEZ CERQUERA
Secretario

Acuerdo CD No. 16 de 2012

**FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAА: Acuerdos para la
Sustentabilidad Ambiental en el Valle del Cauca**

REGLAMENTO OPERATIVO

Junio de 2012

	Contenido	
PRESENTACION		5
1. ASPECTOS GENERALES		6
1.1 JUSTIFICACION		6
1.2 OBJETIVO DEL FONDO.....		7
1.3 OBJETIVO DEL REGLAMENTO OPERATIVO		8
1.4 POLITICAS GENERALES DEL FONDO		8
1.5 TEMAS ESTRATEGICOS CO-FINANCIABLES		9
2. CONVOCATORIA.....		10
2.1 PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA		10
2.2 REQUISITOS		11
2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN		12
2.4 ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....		12
2.5 CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR		13
2.6 DOCUMENTOS REQUERIDOS		13
2.6.1 Pre-selección de propuestas		13
2.6.2 Selección de propuestas.....		14
2.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		14
3. SELECCIÓN DE PROPUESTAS.....		14
3.1 DIVULGACIÓN		15
3.2 RECEPCIÓN.....		15
3.3 PRE-SELECCIÓN.....		16
3.4 EVALUACION Y APROBACIÓN		16
3.4.1 Comité Técnico.....		16
3.4.2 Comité Corporativo.....		16
4. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.....		17
5. EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....		17
6. EVALUACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO		17

1004.

PRESENTACION

El Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) fue creado y puesto en operación en 2001, como una estrategia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para incentivar y co-financiar acciones tendientes a preservar, proteger, conservar, hacer uso sostenible y manejar adecuadamente los recursos naturales. Los resultados, el mecanismo de administración, operación y el Reglamento Operativo del FPAA fueron revisados y actualizados por la administración y una comisión del Consejo Directivo en abril de 2012, con el propósito de poner al FPAA en el contexto actual y acorde con los lineamientos del Consejo de Dirección de la CVC. El presente Reglamento Operativo del FPAA pretende dar pautas y normatizar la forma en que trabajará el FPAA.

Son invitados a participar y proponer acciones ambientales en el Valle del Cauca, al FPAA entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizaciones no gubernamentales (ONGs), juntas administradoras de acueductos, asociaciones de usuarios del agua, asociaciones de productores agro-ecológicos, organizaciones ambientales de base comunitaria, consejos comunitarios de comunidades negras, resguardos y organizaciones indígenas. Los proponentes al FPAA deben tener en común con la CVC, el compartir sus objetivos estratégicos, apostarle y sumar a los logros institucionales.

El Reglamento Operativo del FPAA está enmarcado en la Ley 99 de 1993 que norma a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, específicamente en los artículos 30 que habla del objeto y del artículo 31 que habla de las funciones. En la Ley 89 de 1980 Art. 246 – CP, ley 21 de 1991 que ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos y territorios indígenas; la Ley 70 de 1993 que reconoce la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras en Colombia y el Decreto 777 de 1992 que norma la contratación del Estado con las ONGs. En la medida que el FPAA prevé la activa participación de las comunidades indígenas y negras en la formulación, implementación y evaluación de los proyectos, que deben estar enmarcados dentro de sus planes de vida y los planes de administración de los recursos naturales respectivamente en sus territorios; por una parte, y por la otra son las ONGs, entre otras organizaciones, las invitadas a proponer, co-financiar e implementar proyectos de mejoramiento ambiental en los que se involucran las comunidades de base.

Por otro lado, el Reglamento Operativo del FPAA se encuentra contextualizado en la Ley 80 de 1993 que regula las contrataciones con el Estado y que indica que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Para efectos de responsabilidad contractual, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Finalmente, el Reglamento Operativo pone en práctica los principios del FPAA como son: *Alineamiento* con los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico Corporativo (PEC) y Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR); *coherencia* con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCH), Plan de Acción de la CVC, Plan General de Ordenación



Forestal, Plan de Biodiversidad, Plan de Educación Ambiental y Participación; *compromiso* de los proponentes con los objetivos y resultados propuestos y con las comunidades en donde se implementan los proyectos; *competencia sana*, de tal manera que sea una participación abierta y sean aprobadas las mejores propuestas; *transparencia* en la medida en que el proceso de selección, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos se hace de cara al público con "reglas de juego" claras; *corresponsabilidad* en la inversión de los recursos, ejecución y resultados de los proyectos; *democracia* toda vez que es un fondo abierto a la participación de todos los interesados con mecanismos transparentes y de cara al público; *respeto a las minorías* porque los proyectos presentados por comunidades indígenas y negras y aquellos que se ejecuten en sus territorios deben estar enmarcados dentro de sus planes de vida y los planes de administración de los recursos naturales respectivamente; *sostenibilidad* en virtud a que los proyectos prevén la participación de las comunidades y deben tener una estrategia de sostenibilidad de las acciones emprendidas.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente Reglamento Operativo del FPAA se define en consideración de los siguientes aspectos generales: La justificación de su funcionamiento soportada en la Ley 99 de 1993, el objetivo del FPAA y por consiguiente el objetivo del reglamento operativo que determina la forma como se debe operar. Igualmente las políticas generales del FPAA responden a una serie de principios ordenadores de sus actividades. Las líneas de proyectos a presentar a consideración del FPAA, sujetos a ser co-financiables, deben corresponder a las situaciones ambientales identificadas como de prioridad de los diferentes instrumentos de planificación de la CVC. El PEC y el PGAR son los instrumentos referentes de las líneas estratégicas que la CVC debe asumir y liderar a largo plazo en el entorno Departamental, para que de esta manera y acorde a sus prioridades sean asumidos para su atención en los Planes de Acción (PA) de la Corporación. Los resultados de las acciones de los proyectos cofinanciados por la CVC, por medio del FPAA, deben contribuir al logro de los objetivos que se han establecido alcanzar por la Corporación en su jurisdicción.

1.1 JUSTIFICACION

La Ley 99 de 1993 reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Adicionalmente, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que con anterioridad a la ley cumplían funciones propias de entes de desarrollo regional, como era el caso de la CVC, se le recortan sus jurisdicciones, ámbitos y funciones y se les limita su actuación al de autoridades ambientales regionales. La misma ley crea el Ministerio del Medio Ambiente (Minambiente)¹ como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y le encarga definir las políticas y regulaciones en materia ambiental. En ese mismo orden de ideas, la Ley 99 designa a las CARs como entes encargados de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, de hacer cumplir las normas en materia

¹ A partir del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011 se denomina: Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

ambiental y de implementar las políticas definidas por Minambiente en sus jurisdicciones, dentro de un régimen de autonomía; se entiende por autonomía de las CARs desde el punto de vista de su estructura orgánica y de su funcionamiento. Lo anterior faculta a la CVC para desarrollar estrategias de manera autónoma, enmarcadas dentro de las políticas vigentes del MADS como el FPAA.

El artículo 1° de la Ley 99 de 1993 establece que uno de los principios generales por los que se rige la política ambiental colombiana es que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo. Es por esto que las propuestas presentadas y aprobadas por el FPAA deben apostarle claramente al desarrollo sustentable.

El artículo 31 de la Ley 99, que reza sobre las funciones de las CARs, en el numeral 3 habla de que es función de las CARs "promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables", por lo que el FPAA promueve la participación comunitaria en la gestión del medio ambiente y en especial con las comunidades indígenas y negras, dándole también cumplimiento al numeral 21 que dice "Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".

Conforme al numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece que es función de la CVC "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativas", articulado que permite a la CVC realizar convenios y contratos con ONGs y organizaciones de base comunitaria en el marco de la operación del FPAA.

Finalmente, el FPAA se constituye en una herramienta que contribuye a la consecución de la Misión y Visión institucional de la CVC en cuanto, en alianza con otros actores sociales promueve el desarrollo sustentable y mejora la calidad de vida de la población, con proyectos de impacto en el Valle del Cauca, que permiten la implementación de políticas para las prácticas sustentables y el desarrollo territorial.

1.2 OBJETIVO DEL FONDO

Contribuir al desarrollo de estrategias y acciones de impacto ambiental y socioeconómico comprendido dentro de los instrumentos de planificación de la CVC, en especial los Planes de Acción y a las situaciones ambientales de prioridad identificadas en el diagnóstico del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR); a partir de la conformación de alianzas institucionales de co-responsabilidad e inversión para el desarrollo ambiental sostenible.

1.3 OBJETIVO DEL REGLAMENTO OPERATIVO

Dar claridad a los proponentes potenciales, a los funcionarios de la CVC y a la sociedad en general sobre la forma como se opera el FPAA y el camino a seguir para acceder y ejecutar los recursos del mismo.

1.4 POLITICAS GENERALES DEL FONDO

Las políticas del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) responden a una serie de principios ordenadores de las actividades del mismo, relacionadas con la independencia, alineamiento, compromiso, coherencia, competencia sana, transparencia, democracia, corresponsabilidad, sostenibilidad, participación, respeto a las minorías y cultura ambiental, las cuales se enuncian a continuación:

- El FPAA debe tener un manejo administrativo y financiero independiente con sus propios indicadores el cual será dirigido por la CVC – **Independencia**
- Los proyectos recibidos deben estar articulados a los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal – **Alineamiento**
- Los proyectos recibidos deberán estar enmarcados en el PEC y PGAR y dentro de las prioridades establecidas en los Planes de Acción Corporativos respectivos - **Alineamiento**
- Los proyectos presentados deben ser ejecutados por el proponente – **Compromiso**
- El fondo debe ser de contrapartida/co-financiación (un porcentaje en especie y/o en efectivo) de los proyectos por parte del proponente. - **Compromiso**
- Los proyectos deben contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en los instrumentos de planificación de CVC (POMCH, Plan General de Ordenación Forestal, Plan de Biodiversidad, de Educación Ambiental y Participación) – **Coherencia**
- El fondo es concursable, se escogen los mejores proyectos. – **Competencia sana.**
- Los proyectos deben ser calificados por criterios ponderados y hecha pública su calificación - **Transparencia.**
- El FPAA debe ser democrático: Oportunidad abierta para que participen todos los interesados - **Democracia.**
- El FPAA debe perseguir el apalancamiento de recursos adicionales para co-financiar más proyectos - **Corresponsabilidad**
- El fondo debe tender a la auto-sostenibilidad financiera del mismo (fondo dotal) – **Sostenibilidad**
- Los proyectos deben tener explícitamente la participación comunitaria en su concepción, formulación, implementación y estrategia de sostenibilidad. - **Sostenibilidad y participación**
- Los proyectos presentados por comunidades indígenas y negras, además de estar en el Plan de Acción de la CVC, deben estar enmarcados dentro de sus instrumentos de planeación propios - **Respeto a las minorías**

Nota: Hay algunas comunidades que no cuentan con Plan de administración de los recursos naturales, pero cuentan con un Plan de Etnodesarrollo, el cual contiene un capítulo ambiental.

- Los proyectos financiados por el FPAA deben generar una cultura ambiental que fortalezca las relaciones entre el ser humano y su entorno, a través de estrategias educativas y de participación comunitaria. – **Cultura ambiental.**

1.5 TEMAS ESTRATEGICOS CO-FINANCIABLES.

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1200 de 2004, que determina los instrumentos de planificación de las CARs, que obliga a estas entidades en razón de sus objetos misionales a priorizar y focalizar los sitios de intervención para dar respuesta a través de proyectos y programas de los Planes de Acción, la CVC avanza en el ejercicio de priorización de situaciones ambientales en el marco de la formulación del PGAR 2012 -2023. Esta priorización y focalización, que corresponde a lo citado en el decreto y que denomina síntesis ambiental en su artículo 7, se refiere a la localización de esos problemas en el territorio de jurisdicción, para focalizar los sitios de intervención y a la evaluación de los factores institucionales y de gobernabilidad que los afecta. En este contexto la CVC retoma en el Plan Estratégico Corporativo² las temáticas prioritarias de intervención. Por lo tanto se definen los siguientes objetivos que son la referencia para las propuestas presentadas al FPAA.

Objetivo estratégico 1: Disminuir el grado de conflicto por el uso y el manejo de los recursos naturales en las cuencas del Valle del Cauca.

En coherencia con este objetivo, se definen las siguientes amenazas ambientales, entendidas estas como las actuaciones sobre el ambiente que puede causar un desequilibrio en los ciclos naturales y en consecuencia el progresivo deterioro de la naturaleza. Consideradas las amenazas como posibilidades de temáticas a desarrollar en propuestas de proyectos con impacto regional, que permita aportar en la disminución de la presión y efectos sobre los recursos naturales. Ellas son:

1. Uso inadecuado de los recursos naturales.
2. Introducción, propagación y/o trasplante de especies exóticas a los ecosistemas.
3. Manejo y/o disposición inadecuada de residuos líquidos al suelo o a cuerpos de agua.
4. Generación, manejo o disposición inadecuados de los residuos sólidos.
5. Generación, manejo, transporte y/o disposición inadecuada de sustancias o residuos peligrosos.
6. Emisiones contaminantes a la atmósfera (gases, partículas en suspensión o ruido).

² Estos temas propuestos co-financiables por el FPAA, están en construcción en los documentos del Plan Estratégico Corporativo y Plan de Gestión Ambiental Regional con proyecciones de largo y mediano plazo frente a la intervención de la CVC en el Departamento.

Objetivo estratégico 2: Mantener y aprovechar las potencialidades de los recursos naturales del territorio para la generación de servicios ecosistémicos como aporte a la competitividad del Valle del Cauca en el marco del desarrollo sustentable.

Igualmente en este tema de fortalecimiento de las potencialidades, entendidas como las capacidades de las áreas y sistemas productivos para la generación de servicios eco-sistémicos que son susceptibles de ser aprovechadas para el desarrollo sustentable, se identifican las siguientes temáticas como pertinentes para el desarrollo de proyectos ante el FPAA:

1. Condiciones físicas naturales (áreas protegidas, Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP).
2. Zonas amortiguadoras y de influencia de áreas protegidas y de PNN.
3. Zonas de recargas de acuíferos.
4. Mitigación de impactos de Cambio Climático.
5. Sistemas productivos sostenibles (mercados verdes, biocomercio, agroforestería, sistemas silvopastoriles, Producción más Limpia - PML).

2. CONVOCATORIA

La Corporación Autónoma Regional del Valle, a través de su Consejo Directivo, mediante sesión del 15 de junio de 2012 aprobó los siguientes procedimientos, criterios de selección, requisitos, y asignación de recursos:

2.1 PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA

El procedimiento establecido para llevar a cabo las convocatorias quedará así:

- Una convocatoria/año que se abrirá por un lapso de tres (3) meses. En caso que resulten recursos externos adicionales, se podrán abrir otras convocatorias especiales en el mismo año.
- Duración de los proyectos hasta tres (3) años.
- La evaluación y calificación de los proyectos se deberá hacer en un transcurso no mayor a dos (2) meses.
- En cada convocatoria se llevará a cabo jornadas de capacitación en formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.
- Los recursos del FPAA deberán ser manejados a través de un esquema fiduciario.
- El valor máximo a ser co-financiado por el FPAA será hasta 150 SMMLV.
- Ninguna organización o un mismo Representante Legal o grupo de socios fundadores o directivos podrán participar más de una vez directa o indirectamente en la misma convocatoria o mientras tenga un proyecto aprobado en ejecución.

- Una vez aprobado el proyecto y con el Vo.Bo. de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC se procederá a su contratación. El Convenio queda perfeccionado con el acta de inicio del proyecto y todas las inversiones o gastos anteriores al acta de inicio no será considerado como parte del mismo.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al flujo de caja y del valor del proyecto, no más de tres (3) desembolsos/ proyecto, y anticipo máximo del 20% del valor cofinanciado por el FPAA.
- Los desembolsos van acorde al buen manejo de la ejecución financiera y física de los recursos y conforme al avance de obras o actividades. Con respecto a la ejecución financiera se deberá haber ejecutado por lo menos el 80% del desembolso anterior para que se tramite un nuevo desembolso. Con respecto a la ejecución física se deberá ejecutar el 100% de los resultados previstos para cada desembolso previo al desembolso siguiente.
- El valor a co-financiar por el FPAA será máximo del 75% del valor total del proyecto y un mínimo del 25% de co-financiación donde el proponente debe aportar en dinero y bienes y/o servicios a los resultados directos del proyecto. Las contrapartidas del proponente serán verificadas por el Comité Técnico del que se habla más adelante.
- Se manejaran en cuenta conjunta y los rendimientos financieros serán siempre para la CVC, no serán reinvertidos en el proyecto.

2.2 REQUISITOS

Los requisitos a cumplir para la presentación y posterior aprobación de los proyectos son:

- Los proyectos tienen que precisar claramente a que instrumento de planificación (ambiental, territorial, de desarrollo y de los planes de los grupos étnicos) le aportan.
- Los proyectos deben definir indicadores de efecto o impactos significativos, cuantificables a través de indicadores ambientales, sociales, económicos y de gestión.
- Los proyectos deben contar con el aval de la DAR en donde se ejecutará.
- Los proyectos deben ser implementados en el Departamento del Valle, en los territorios de jurisdicción de la CVC, en donde cumple su misión institucional.
- El proponente debe certificar idoneidad en la ejecución de proyectos de carácter ambiental y por lo menos tres (3) años de constitución legal para ONGs y dos (2) años para resguardos indígenas y consejos de comunidades negras.
- El proponente debe tener la suficiente idoneidad, capacidad operativa, financiera y capital de trabajo para mantener la implementación del proyecto para que este no se entorpezca en su ejecución.
- Los proyectos deben ser coherentes con la política general del FPAA.
- El proponente solo podrá presentar una propuesta a la vez y en el momento de la presentación de su propuesta, no tener proyectos en ejecución co-financiados por FPAA.

- Todo proyecto debe definir, verificar y garantizar la contrapartida de la organización proponente que contribuya al logro de los resultados previstos.
- Todo proyecto para su aprobación debe demostrar la concertación con las comunidades beneficiarias (Actas de asambleas, de Juntas de acción comunal, certificación del funcionario de la CVC que ha hecho el acompañamiento, entre otras) y del aval de la comunidad beneficiaria (Carta firmada por el presidente de la junta, por la autoridad indígena, por el presidente del Consejo de comunidades negras, por el representante legal de la organización, entre otros).
- Todo proyecto presentado al FPAA debe incluir la documentación requerida en el reglamento.

2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de los proyectos presentados ante al FPAA permiten una ponderación y son utilizados para calificar de manera objetiva los proyectos preseleccionados. Ellos son:

- Los proyectos deben ser producto de un proceso comunitario, que responda a una situación ambiental identificada por la comunidad
- Deben tener definida claramente la estrategia de sostenibilidad a nivel ambiental, social y económico.
- Los resultados e impacto de los proyectos deben ser un valor agregado a la gestión ambiental de la CVC.
- Los proyectos que cuenten con co-financiación por parte de instituciones públicas o privadas diferente al ejecutor, tendrán prioridad en su selección.
- Los proyectos presentados deben implementar metodologías, procedimientos y técnicas adoptadas por CVC.
- Tendrán puntaje adicional los proyectos que cumplan con las siguientes características:
 - Proyectos que apoyen procesos en marcha, multipliquen experiencias exitosas o sean segunda fase de propuestas que hayan tenido resultados positivos.
 - Proyectos presentados por organizaciones ambientales de base comunitaria para ser ejecutados en sus territorios.
 - Proyectos que contraten personal de la zona donde se ejecutarán sus acciones.
- Los puntajes adicionales serán considerados de manera ponderada en la calificación de los proyectos para cada uno de los casos.

2.4 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La administración de CVC evaluará cada año el monto para asignarle recursos de inversión al FPAA, dependiendo del Plan de Acción, de los ingresos previstos y de la disponibilidad de recursos los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

2.5 CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR

La Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental de la CVC está dirigida a:

Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto, sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables (ONGs), Juntas Administradoras de Acueductos, Asociaciones de Usuarios del Agua; Asociaciones de Productores Agroecológicos, organizaciones ambientales de base comunitaria, consejos comunitarios de comunidades negras, cabildos, resguardos y organizaciones indígenas. Sin embargo, entidades públicas, en especial las administraciones municipales, y organizaciones privadas en general podrán apoyar a las entidades elegibles para presentar propuestas y apoyarlas en sus procesos, y co-financiar los proyectos.

Las organizaciones aquí descritas deberán contar con personería jurídica y NIT vigentes, constituidas con tres (3) años de anterioridad a la convocatoria, cumplir los requisitos establecidos en este reglamento y tener operación comprobada o domicilio principal dentro del área de jurisdicción de la CVC; con excepción de los consejos comunitarios, resguardos y organizaciones indígenas, cuyo requisito de constitución legal será con dos (2) años de anterioridad a la convocatoria. Estas organizaciones deben estar en condiciones de acreditar su capacidad legal, financiera, la experiencia e idoneidad técnica para ejecutar el proyecto propuesto.

La experiencia mínima requerida es de dos (2) años de ejecución de convenios o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto. Esta deberá ser certificada por la entidad y/o autoridad competente y por lo tanto no se aceptarán minutas de contratos, actas o similares. Toda certificación debe contener la siguiente información:

- No. de contrato/ convenio
- Objeto
- Valor del contrato/ convenio
- Fecha de iniciación y terminación
- Resultados

Nota: En todos los casos se aplicaran las normas vigentes de contratación con el Estado y el manual de contratación de la CVC.

2.6 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos requeridos se deberán entregar en dos etapas: para la pre-selección de la propuesta y para su selección definitiva. Ellos son:

2.6.1 Pre-selección de propuestas

Al momento de presentación de la propuesta en la etapa de pre-selección se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Carta de intención de la Organización proponente para participar en la convocatoria de proyectos, de acuerdo a las líneas de acción identificadas por la CVC en los tiempos establecidos.

NOTA: En caso que la documentación sea presentada por una persona diferente al representante legal, debe anexarse autorización notariada del mismo.

2. Formato diligenciado con la experiencia de la organización con soportes.
3. Hoja de vida y carta de compromiso de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, donde manifiesten que en caso de que la organización sea seleccionada, se vincularán al proyecto desde el momento de su formulación y durante su ejecución.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Autorización al representante legal de parte del órgano competente dentro de la organización para presentar la documentación, suscribir el convenio y contratar por el valor correspondiente a la ejecución del proyecto, salvo que el monto a convenir se encuentre autorizado dentro de los estatutos de la organización.

2.6.2 Selección de propuestas

Luego de revisado el cumplimiento mínimo de requisitos, aquellas propuestas seleccionadas se les requerirá adicionar la siguiente documentación:

1. Certificado en original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de 30 días calendario anteriores a la fecha de firma del convenio.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Fotocopia de las Declaraciones de Renta de los dos años inmediatamente anteriores.
4. Documento donde conste el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias.

No se aceptará documentación entregada por correo, fax, correo electrónico, ni aquellas entregadas en lugar diferente al señalado. (Ventanilla Única de la CVC)

2.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente invitado por la CVC, a través del representante legal de la organización, deberá afirmar, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la organización que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en la Constitución y demás leyes de la República.

3. SELECCIÓN DE PROPUESTAS

La selección de propuestas es un proceso que consta de cuatro pasos: divulgación, recepción, pre-selección, evaluación y aprobación. En el paso de divulgación se dará a conocer la convocatoria, los énfasis, requisitos, tiempos, entre otros. En el paso de recepción se habla de fechas y lugar de recepción como también causales de desestimación de propuestas. En la pre-selección se asegurará que la propuesta cumpla con todos los requisitos mínimos para participar en el FPA. Y por último, el

paso de evaluación y aprobación de las propuestas; estas serán evaluadas por un comité técnico y un comité corporativo para su selección y aprobación. En todo caso la responsabilidad de la selección de las propuestas será del Director junto con los miembros de los Comites y no será delegable.

3.1 DIVULGACIÓN

Se publicará en la página web de la CVC los mecanismos de operación, requisitos y fechas de apertura y cierre del FPAA. En un diario de amplia circulación se publicará un anuncio invitando a los interesados a participar en la convocatoria. Igualmente, en las Direcciones Ambientales Regionales, el equipo multidisciplinario del FPAA deberá entregar información actualizada y permanente sobre el funcionamiento del FPAA. Se elaborará material impreso informativo tales como plegables y afiches como mecanismo de divulgación. En esta fase de divulgación, se realizarán capacitaciones a los posibles convocantes en formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.

3.2 RECEPCIÓN

La recepción de las propuestas será anual en el periodo de tiempo que lo indique la convocatoria y se deberá entregar en el siguiente lugar:

- Edificio principal de la CVC. Ventanilla única en Cali.

Luego de su recibo, se procederá a una revisión general que permita evidenciar el cumplimiento de requisitos mínimos y documentación adjunta.

Se considerarán como causales de desestimación de la propuesta presentada, las siguientes:

- Si la organización se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previstas en la constitución o la ley.
- Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por la organización contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en su beneficio.
- Cuando la organización no tenga en su campo de acción la jurisdicción del Valle del Cauca.
- Cuando la carta de intención no sea suscrita por el representante legal o la persona que la suscriba no esté debidamente facultada para tal fin.
- Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente a la Ventanilla Unica de la CVC presentada por el Representante Legal o con poder.
- La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en el presente reglamento, necesarios para la evaluación de la propuesta. (ventanilla única de la CVC)
- Cuando la organización no cumpla con las condiciones mínimas jurídicas, financieras o técnicas exigidas.

- Cuando el proponente tiene sin ejecutar un proyecto co-financiado por el FPAA.
- Cuando el representante legal de la organización proponente sea funcionario de la CVC o cuando éste haga parte del consejo de administración de la organización que presenta la propuesta y/o del Consejo Directivo.
- Cuando el representante legal de la organización sea miembro del Consejo Directivo de la CVC o cuando éste haga parte del consejo de administración de la organización.
- Se aplicaran las inhabilidades e incompatibilidades definidas por la Constitución Política y la Ley, para quienes presenten dichos proyectos.

3.3 PRE-SELECCIÓN

Cumplida la etapa de recepción se procederá a una evaluación por parte de un equipo interdisciplinario quien revisa con una lista de chequeo el cumplimiento mínimo de requisitos jurídicos, administrativos y técnicos.

Resultado de ello, se rechaza de plano o se envía a los comités respectivos para su evaluación y aprobación.

3.4 EVALUACION Y APROBACIÓN

Para la aprobación de los proyectos se deberá surtir una etapa de evaluación por parte de los siguientes Comités que serán indelegables:

3.4.1 Comité Técnico

Integrado por profesionales de diversas áreas del conocimiento de acuerdo al énfasis de cada convocatoria y a las necesidades de la evaluación de propuestas, cuyas funciones son:

- Evaluar técnicamente los proyectos inicialmente seleccionados
- Rechazar o recomendar para su aprobación
- Valorar técnicamente los beneficios e impactos ambientales y cuantificar claramente los aportes a las metas corporativas del Plan de Acción de la CVC.
- Calificar técnicamente con criterios ponderados las propuestas pre-seleccionadas
- Asesorar en la ejecución y en temas específicos según las áreas estratégicas identificadas en los proyectos.
- Verificar las contrapartidas del proponente expresadas en dinero y bienes o servicios.

3.4.2 Comité Corporativo

Conformado por el Director General o su delegado; el Director de Gestión Ambiental o su delegado; el Director de Planeación o su delegado; el Director de la Dirección Técnica Ambiental o su delegado; el Director de la Dirección Ambiental Regional – DAR cuya jurisdicción corresponda al proyecto y el Coordinador del Proceso de

Fortalecimiento de la Educación y Cultura Ambiental Ciudadana, con las siguientes funciones:

- Asistir o delegar la participación a las convocatorias de selección y aprobación de proyectos.
- Seleccionar, aprobar o rechazar los proyectos evaluados y recomendados por el Comité Técnico (la cual no podrá ser delegable).

Las propuestas seleccionadas que contengan contrapartidas en dinero con recursos del Estado, deben presentar certificado de disponibilidad presupuestal de dicha entidad. Cuando la contrapartida es de entidades privadas debe presentar una certificación por el director financiero o quien haga sus veces.

4. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la CVC contratará a los interventores o supervisores que posean la idoneidad técnica, administrativa y financiera, quienes realizarán evaluaciones periódicas y harán los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de cada uno de los convenios.

El costo de la interventoría o supervisión deberá ser presupuestado en cada proyecto por un monto máximo del 8% del valor total cofinanciado por el FPAA.

5. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Surtida la etapa de aprobación de propuestas, se adelantará una fase de contratación acorde a la normatividad legal vigente, cumpliendo los procedimientos establecidos por la Corporación.

En este sentido, la CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del convenio y/o solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

6. EVALUACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Para el cierre del proyecto se deberá contar con una evaluación del cumplimiento de sus objetivos, resultados y metas previstos, a partir del análisis de la pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad del mismo. Igualmente se procederá a la liquidación y cierre definitivo del proyecto; es responsabilidad de la liquidación y cierre del interventor designado para ello. La CVC será garante de la evaluación, liquidación y cierre.